

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.548 · 2013

LEY 14.548

Boletín Oficial, 20 de noviembre de 2013 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.548

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad y partido de General Guido, cuyo dominio se encuentra inscripto al Folio 117 año 1906, a nombre de don Alberto Castex y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Bienes estos que tienen asignadas las siguientes nomenclaturas catastrales:

Circunscripción I; Sección A; Manzana 62; Parcelas 1, 2, 3 y 4.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 63; Parcela Única.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 69; Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 76; Parcelas 1, 2 y 3.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 81; Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 83; Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Circunscripción I; Sección A; Manzana 87; Parcelas 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Circunscripción I, Sección A; Manzana 93; Parcela 6.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán transferidos al dominio de

la Municipalidad

de General Guido, con cargo a la misma a título oneroso, para ser afectados a la construcción de viviendas según lo previsto en

la Ordenanza

13/2012 sancionada y promulgada en el citado municipio.

ARTÍCULO 3°. Declárase de urgencia a la presente expropiación en los términos del artículo 23 de

la Ley

5708 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Establécese en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Autorízase a

la Municipalidad

de General Guido a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de

la Municipalidad

de General Guido.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.548. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).